



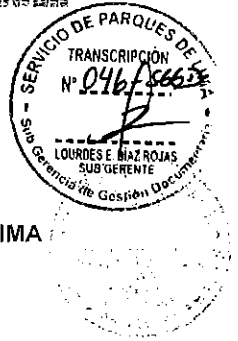
MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 007-2022

Lima, 21 FEB 2022

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION



**VISTO:**

El expediente N° 2022-000010/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 1,500.06 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Nicaragua N° 152, Urbanización San Felipe distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, seguido por **JK INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C. (RUC 20544589670)** representada por **Bertha Karina García Robles (DNI 45617425)** con domicilio en Av. Circunvalación Golf Los Incas N° 206, Interior 803, Urbanización Club Golf Los Incas, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.



Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 276.40 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 11569960, ubicada en Jr. Nicaragua N° 152, Urbanización San Felipe distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, tiene 1,500.06 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 145-2020-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 07 de setiembre de 2020; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000010/SERPAR LIMA.



Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 47.82 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 26,348.30 (Veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho con 30/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 007-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 15 de febrero de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de S/ 26,348.30 (Veintiséis mil trescientos cuarenta y ocho con 30/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 47.82 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar de 1,500.06 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Jr. Nicaragua N° 152, Urbanización San Felipe distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a JK INVERSIONES INMOBILIARIAS S.A.C. (RUC 20544589670) representada por Bertha Karina García Robles (DNI 45617425), para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 0091700000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

**TERCERO.-** Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.-** Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.-** La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Raquel Antuanel Huapaya Porras  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Transcripción N° 046-566D  
para conocimiento y fines cumpro con  
Transcribir:.....  
Atentamente, 12 1 FEB 2022  
  
LOURDES E. DIAZ ROSAS  
Sub Gerente de Gestión Documentaria